

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO No. 899-2011

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO

Que es competencia exclusiva de este Tribunal ampliar, modificar y autorizar traslados entre asignaciones de su Presupuesto de Ingresos y Egresos, así como velar por la mejor utilización de sus recursos financieros para el logro de una correcta ejecución presupuestaria;

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Finanzas mediante Oficio DF-795-2011 de fecha 14 de julio de dos mil once y con la anuencia del Director Electoral, recomienda que se modifique el Acuerdo 464-2011 de fecha nueve de mayo de dos mil once, por medio del cual fueron aprobados los Gastos de Representación a favor de los miembros de las Juntas Receptoras de Votos para las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2011, con base a lo indicado en el Artículo 95 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas (Acuerdo 018-2007), en el sentido que se debe modificar la denominación de Suplente I por el de Alguacil y la asignación respectiva; así también que el Suplente II quede únicamente con el nombre de Suplente, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 inciso q, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 180, 181, 182, 184 y 186 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, "Ley Electoral y de Partidos Políticos"; 95, 140 y 142 de su Reglamento (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 11 y 12 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; Normas Presupuestarias Artículos 5, 13, 22, 46 del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2011, contenido en el Acuerdo No. 464-2010 de fecha uno de diciembre de 2010.

ACUERDA

Artículo 1º Modificar el Artículo 1º. del Acuerdo 464-2011 de fecha nueve de mayo de dos mil once, en el sentido que se autoriza el cambio de denominación de los integrantes de las Juntas Receptoras de Votos, así como los Gastos de Representación respectivos, los que quedan de la manera siguiente:



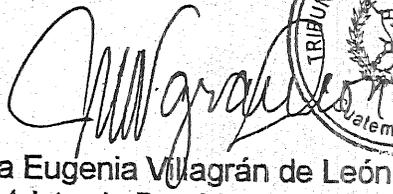
Tribunal Supremo Electoral

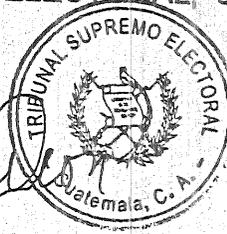
Juntas Receptoras de Votos (JRV)	Costo por Vuelta	
Presidente	Q	200.00
Secretario	Q	200.00
Vocal	Q	200.00
Alguacil	Q	200.00
Suplente	Q	120.00
TOTAL	Q	920.00

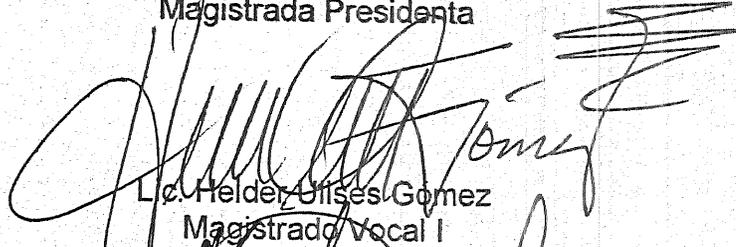
Artículo 2º El presente Acuerdo tiene vigencia inmediata y deberá transcribirse a la Auditoría y Dirección de Finanzas para su conocimiento y operaciones del caso.

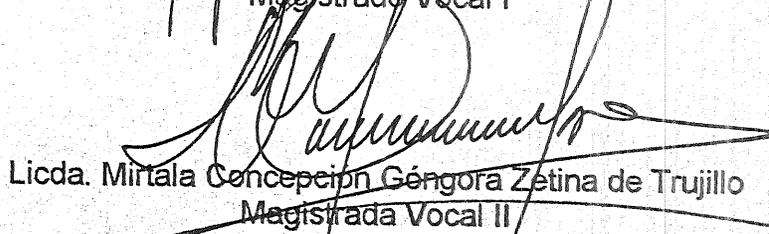
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala el día veintiséis de julio de dos mil once.

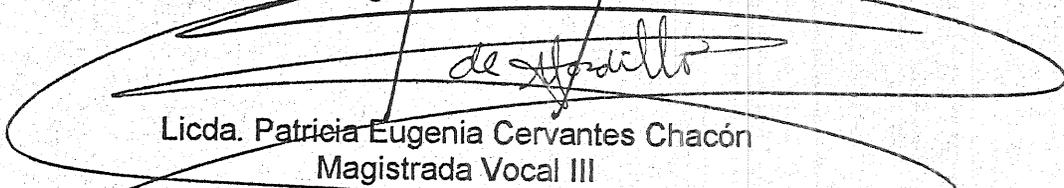
COMUNIQUESE:

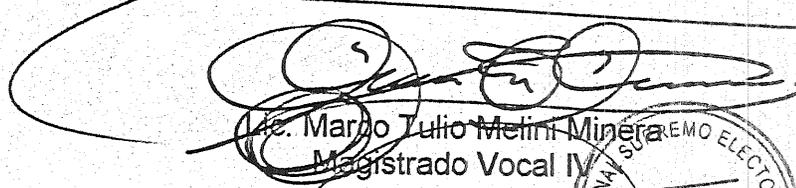

 Dra. María Eugenia Vilagrán de León
 Magistrada Presidenta

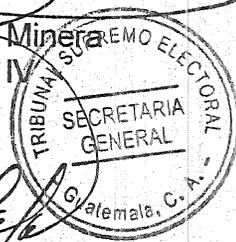



 Lic. Helder Ulises Gómez
 Magistrado Vocal I

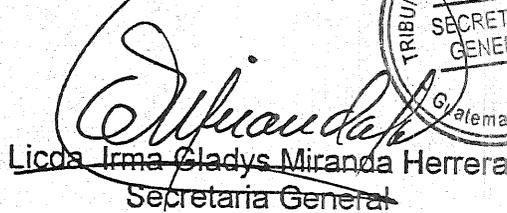

 Licda. Mirtala Concepción Góngora Zetina de Trujillo
 Magistrada Vocal II


 Licda. Patricia Eugenia Cervantes Chacón
 Magistrada Vocal III


 Lic. Mario Tulio Melini Minera
 Magistrado Vocal IV



Ante mí:


 Licda. Irma Gladys Miranda Herrera
 Secretaria General